



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00567 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare y de ser el caso corrija la designación del juez a quien se dirige la demanda, pues la misma está dirigida al Juez Civil del Circuito Reparto.
2. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Adecue los hechos de la demanda, pues su redacción no es clara, téngase en cuenta que los mismos deben ser precisos, claros y deben dar fundamento a lo pretendido.
4. Determinar con claridad los valores que a la presentación de la demanda adeuda la parte pasiva, indicando además los conceptos a los que corresponden.
5. Allegue nuevamente el contrato de arrendamiento, pues el adosado tiene una baja calidad de escaneado, lo que impide su completa lectura.
6. Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS S.A.S. con una fecha inferior a 30 días, toda vez que el allegado data de noviembre de 2021
7. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de restitución, toda vez que aun cuando lo menciona en el acápite de pruebas, omitió adosarlo.
8. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de los demandados e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 034 de hoy
10 DE MAYO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

P.L.R.P.